

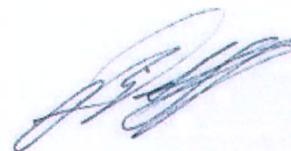
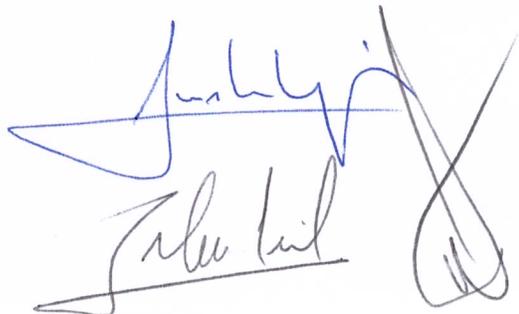
ACTA ACUERDO

REVISIÓN SALARIAL DICIEMBRE 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Diciembre de 2021, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de higiene, por el sector gremial la **Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA)**, los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111); Luciano Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior, con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la **Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA)**, lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654); y en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA)**, el señor Miguel Ángel González Abella, DNI: 93.356.152, como miembro paritario. Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo.-----

**PRIMERO:** Que conforme se acordara en el acuerdo de fecha 28 de Abril del corriente año, referente a la necesidad de revisar las pautas salariales, conforme los términos de la cláusula cuarta del mentado acuerdo, las partes signatarias han acordado incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 22/98 ( Ex 14/75) conforme más abajo se establece:-----

“Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) **a partir del primero de Enero 2022 en la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85.000,00)** con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido



que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se computará ningún otro instituto.-----

**SEGUNDO:** El nuevo valor de la garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo PRIMERO y hasta el 30 de Abril de 2022. Ambas partes ratifican el compromiso de negociación continua, comprometiendo su disposición en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-----

Las partes ratifican el contenido, vigencia y las firmas insertas en el presente acuerdo como auténticas de cada uno de los miembros paritarios y técnicos firmantes, solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario.-----

Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. Las partes le confieren al presente la calidad de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -----

